Núm. 4774
Fecha 8 de junio de 1981 3:05 p.m.
Aprobado:
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS
San Juan, Puerto Rico

RESOLUCION NUMERO 162

PARA ENMENDAR REGLAMENTO DE SUBASTAS DE LA AUTORIDAD

POR CUANTO, en virtud de la Ley Número 56 del 19 de junio de 1958, según subsiguientemente enmendada, la Autoridad de Edificios Públicos, en adelante "la Autoridad", tiene el poder para formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para regir las normas de sus negocios en general y para ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que le han sido conferidos;

POR CUANTO, el Artículo IV, Inciso A-2 del mencionado reglamento nada dispone en los casos de arrendamiento de equipos;

POR TANTO, RESUELVASE, como por la presente SE RESUELVE, por esta Junta, enmendar el Artículo IV, Inciso A-2 para que lea como sigue:

"Artículo IV - Disposiciones Generales

A. Salvo como se dispone más adelante en el inciso B y D, las siguientes transacciones deberán hacerse mediante el procedimiento de subasta; disponiéndose que cuando el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra o el importe de la transacción no exceda de treinta mil ($30,000.00) dólares, podrá celebrarse una subasta por invitación sin mediar anuncio de subasta pública, según los términos y condiciones establecidos en armonía con las disposiciones de este procedimiento.

1. .....
.....

2. Todas las compras y contratos de suministros de equipos, materiales y servicios no profesionales cuyo importe exceda de seis mil ($6,000.00) dólares y la renta de equipos cuyo importe exceda la suma de diez mil ($10,000.00) dólares anuales y el término exceda de tres (3) años. En exceso de cincuenta mil ($50,000.00) dólares, se necesitará la aprobación de la Junta de Directores".

APROBADA en San Juan, Puerto Rico, por la Junta de Directores de la Autoridad en Mayo 9, 1978.

Presidente
Junta de Directores